



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 5 de abril de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0318-2021

Señor
Gustavo José Segura Sancho
Ministro rector
Sector Turismo

Asunto: Dictamen de aprobación de inicio de trámites para Contrato de Crédito en el Sistema Bancario Nacional para Estrategia de Mercadeo Integral.

Estimado señor:

En atención a los oficios DM-108-2021 y DM-121-2021 del 18 y 25 de marzo, respectivamente, donde solicita la autorización de un crédito bancario para ampliar el alcance de la Estrategia de Mercadeo, dirigida a la recuperación y reactivación del Sector Turismo, con el Banco Nacional de Costa Rica por (US\$) 15.000.000.00 (quince millones de dólares), me permito indicar las siguientes consideraciones:

1.- Que la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley N°. 8131 de 18 de setiembre de 2001, establece en su artículo 81 que el endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública, siendo uno de los motivos que la originan la contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales.

2.- Que la Ley de Planificación Nacional, Ley N°. 5525 de 2 de mayo de 1974, indica en el artículo 9 que corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica vigilar que los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de derecho público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

3.- Que la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley N°. 7010 del 25 de octubre de 1985, establece en su artículo 7 que toda contratación de créditos externos o internos por parte de las instituciones públicas descentralizadas del Estado, así como en instituciones en donde el Estado o sus instituciones posean más del 50 por ciento de sus acciones deberá contar con la



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

autorización previa del proyecto elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica y autorización de la Autoridad Presupuestaria.

4.- Que el Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos según corresponda, Decreto Ejecutivo N°. 35222-H de 2 de marzo de 2009, establece en artículos 11 y 12 el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse para la contratación de créditos.

5.- Que en el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica, del período 2020-2021 se señala el deterioro económico por la crisis sanitaria del COVID-19 y su atención, con una contracción del Producto Interno Bruto (PIB) real de -4,5% para el 2020 y un crecimiento proyectado de 2,6% en el 2021. Además, se indica que por actividad económica, las industrias que experimentaron mayor perjuicio en el 2020 fueron los servicios, en especial aquellos vinculados al turismo, como alojamiento y restaurantes, transporte y almacenamiento, así como el comercio de mercancías, debido al cierre de fronteras (dentro y fuera del país) y las restricciones a la movilidad vehicular.

6.- Que el informe presentado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) "Justificación de Crédito Bancario para Estrategia de Mercadeo Integral" indica que la pandemia del COVID-19 afectó significativamente las finanzas del ICT, por la incidencia negativa en las fuentes de ingresos institucionales, dada la dependencia exclusiva de sus ingresos de la entrada de turistas y de la salida de nacionales. Además, explica que los expertos coinciden en que el restablecimiento de las condiciones en el sector turismo será paulatino y lento.

7.- Que las condiciones antes señaladas inciden negativamente en el accionar ordinario institucional para promocionar a Costa Rica como destino turístico y estimular la atracción de turistas, tanto en el ámbito nacional como internacional, por lo cual se estima necesario la búsqueda de financiamiento para permitir reforzar y aumentar los recursos para atender las actividades dirigidas a la promoción de Costa Rica como destino turístico.

8.- Que en el informe citado y en el oficio DM-121-2021 se explica la realización de análisis a diferentes ofertas de financiamiento para el ICT y se optó por el endeudamiento vía crédito bancario en dólares (US\$) con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) dado que su oferta fue la que mejor se ajusta a las posibilidades institucionales. Los términos y condiciones financieras de la misma se ilustran en la siguiente tabla:



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Términos y condiciones financieras del préstamo	
Programa	Juntos al Amanecer
Tipode préstamo/Plan de Inversión	Líneas de crédito para capital de trabajo y gastos operativos
Acreedor	Banco Nacional de Costa Rica
Prestatario	Instituto Costarricense de Turismo
Monto	(US\$) 15.000.000.00 (quinze millones de dólares)
Tasa interés	Del mes 01 al 12: Tasa TRI6m\$ + 2.50% Del mes 13 al 36: Tasa TRI6m\$ + 2.75% Resto del plazo: Tasa TRI6m\$ + 3.00%
Plazo del crédito	8 años
Periodo de gracia	Hasta 12 meses
Período de amortización	7 años
Plazo de desembolso	Podrá girarse en un solo tracto o en giros, según las necesidades de su representada.
Comisión inicial	1,00%, comisión formalización, se aplicará a cada desembolso
Comisión de crédito	Comisión por pronto pago del 3% sobre monto deuda a cancelar cuando se realiza durante los primeros 5 años. Después de 5 años: 1.50%.
Administración de los recursos	Instituto Costarricense de Turismo.

9.- Que en el Informe “Justificación de Crédito Bancario para Estrategia de Mercadeo Integral” se indica que las metas y acciones estratégicas de Mercadeo programadas en el Plan Anual Operativo (PAO) del ICT se encuentran alineadas con los objetivos y metas institucionales y tienen como marco referencial el Plan Nacional de Desarrollo y



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022, el Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2017-2021 (PNDT) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, el objetivo institucional es reactivar la industria turística del país mediante el impulso al producto turístico, el mercadeo, la inversión en el sector y el fortalecimiento institucional para incrementar el turismo, la grata permanencia y el desarrollo del país.

10.- Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), plantea como objetivo nacional “Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad” y congruente con este objetivo, el PNDIP contempla el Área Estratégica de Articulación Presidencial denominada “Innovación, Competitividad y Productividad”, cuyo objetivo es incrementar la competitividad, la productividad nacional y la generación del empleo formal en Costa Rica, mediante el fomento de la innovación, la empresariedad, la capacitación del recurso humano, la inserción al mercado internacional y el cumplimiento de los derechos laborales.

11.- Que el Área Estratégica citada tiene intervenciones estratégicas del Sector Turismo, bajo la rectoría del Ministro de Turismo, prestatario del contrato de crédito solicitado.

12.- Que el objetivo del Crédito está vinculado con las prioridades estratégicas definidas en objetivos, metas e intervenciones del PNDIP y, particularmente, del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Innovación, Competitividad y Productividad”, como se indica en la siguiente matriz.

Objetivo del Crédito	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
<p>Ampliar el alcance de la Estrategia de Mercadeo Integral para la reactivación económica del Sector Turismo. Los recursos serán invertidos específicamente en Publicidad y Propaganda por Radio y Televisión: Acciones de mercadeo, comunicación y promoción de Costa Rica en mercados prioritarios</p>	<p>Objetivo nacional: Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad.</p> <p>Este objetivo nacional se asocia a 5 indicadores de metas nacionales vinculados con las dimensiones de producción, empleo, pobreza, desigualdad y descarbonización de las actividades productivas nacionales.</p> <p>Objetivo del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Innovación, Competitividad y Productividad”: Incrementar la competitividad, la productividad nacional y la generación del empleo formal en Costa Rica, mediante el fomento de la innovación, la empresariedad, la capacitación del recurso humano, la inserción al mercado internacional y el cumplimiento de los derechos laborales.</p>



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Objetivo del Crédito	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
internacionales y en el mercado nacional.	Intervención estratégica del Área Innovación, Competitividad y Productividad relacionada con mercadeo del sector turismo: Programa de Crecimiento Turístico, que tiene las metas de efecto: 7% como promedio de la tasa de variación de divisas generadas por el sector turismo para el período 2019-2022 y 7% como promedio de la tasa de variación de llegadas de turistas internacionales al país por vía aérea para el periodo 2019- 2022.

13.- Que de acuerdo con los artículos 2, 5 inciso a) y 26 inciso g) de la Ley del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N°1917 de 30 de julio de 1955, el ICT es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica y patrimonio propios que ejerce su gestión administrativa y comercial con absoluta independencia.

14.- Que aunque la Constitución Política, en el Artículo 121, inciso 15 establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público y que fueron celebrados por el Poder Ejecutivo, y los no celebrados por él pero que requieren de su aval. Lo anterior no procede en el presente caso, en virtud de la naturaleza jurídica del ICT y de que, según se indica en el punto 4.42 del documento anexo al oficio DM-108-2021 del 18 de marzo de 2021, la gestión de crédito no cuenta con garantía del Estado.

15.- Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, dicha entidad deberá elaborar un dictamen con el propósito de dar a conocer su criterio sobre la situación de endeudamiento del sector público y de coordinar su política monetaria y crediticia, con la política financiera y fiscal de la República.

16.- Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Dirección de Crédito Público tiene entre sus competencias: Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando entre otros, la capacidad de endeudamiento del país; Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos; Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las

entidades y los organismos del sector público, para contratar de crédito público; y Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.

17.- Que la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

Por lo tanto, en mi condición de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, de conformidad con lo establecido en la Ley 5525 de Planificación Nacional y el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos, resuelvo lo siguiente:

Emitir dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación de crédito Juntos al Amanecer para Estrategia de Mercadeo Integral, con el Banco Nacional de Costa Rica por la suma de US\$ 15.000.000.00 (quince millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos), siendo el Instituto Costarricense de Turismo el Prestatario.

Lo anterior no exime al Instituto Costarricense de Turismo de los trámites que corresponda ante el Banco Central de Costa Rica y la Autoridad Presupuestaria, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C: Sr. Elián Jorge Villegas Valverde, Ministro de Hacienda.
Sr. Isaac Martín Castro Esquivel, Viceministro de Egresos y Director de Crédito Público a.i, Ministerio de Hacienda.
Sr. Melvin Quirós Romero, Subdirector de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Sra. Rosaura Trigueros Elizondo, Coordinadora Dpto. Coordinación y Control del Endeudamiento Público, Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Sr. Rodrigo Cubero Brealey, Presidente, Banco Central de Costa Rica.
Sr. Olegario Sáenz Batalla, Director Área de Análisis del Desarrollo, Mideplan.
Sra. Karol Barboza Calvo, Jefe Unidad Análisis Sectorial – Área Análisis del Desarrollo, Mideplan.
Sra. Ivania García Cascante, Jefe de Despacho, Mideplan.
Archivo.